



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-153  
3960-100 3960-200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

## RESOLUCIÓN DE INICIO No. 455 - MAGAP

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-MAGAP-50-2012  
"Adquisición de dispositivos de identificación animal para camélidos sudamericanos del Programa  
Nacional de Cárnicos"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO (e) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

### CONSIDERANDO:

1. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda "*Delegar a los Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, actúen en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición de bienes y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación autorizados en el anexo 1 que se adjunta...*";
2. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 291 de 21 de agosto de 2012, se reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012 por lo siguiente "*En el artículo 1 incorpórese a los Directores Administrativos y Responsables Administrativos*"
3. **Que**, mediante acción de personal No. 0406 CGAF/DATH, de 22 de agosto de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, encarga al Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega la Dirección Administrativa de la Coordinación General Administrativa Financiera hasta que se nombre al titular;
4. **Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
5. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.

6. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 71 el 20 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; concreta y señaladamente a los artículos 45, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes al procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica.
7. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
8. **Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de servicios normalizados, sea cual sea su monto, se deberá realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica;
9. **Que**, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”*;
10. **Que**, mediante Resolución INCOP No. 38-09, de 9 de diciembre de 2009, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, oficializa el modelo de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;
11. **Que**, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto se ha dado cumplimiento al mismo, por lo que las Especificaciones Técnicas elaboradas por el Área Requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación a la Resolución señalada;
12. **Que**, mediante Resolución de Declaratoria de Desierto No. 402 MAGAP, de 03 de octubre de 2012, el Ing. Alejandro Guzmán Vega, Director Administrativo (e) del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dispone la reapertura de un nuevo proceso de contratación para la “Adquisición de dispositivos de identificación animal para camélidos sudamericanos del Programa Nacional de Cárnicos”;
13. **Que**, mediante memorando No. MAGAP-SG-2012-2378-M, de 03 de octubre de 2012, la Subsecretaría de Ganadería, sustentada en la Resolución de Declaratoria de Desierto No. 402 MAGAP, solicita a la Dirección de Compras Públicas la elaboración de los pliegos para la “Adquisición de dispositivos de identificación animal para camélidos sudamericanos del Programa Nacional de Cárnicos”. Para el efecto adjuntó: la certificación de la partida presupuestaria; la

certificación que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, PAC; la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), con el número de referencia expresa del PAC; las Especificaciones Técnicas, criterios de valoración, formularios, elaborados por el responsable del área requirente.

14. **Que**, en el resumen ejecutivo se señala como justificativo de la contratación: *“Se requiere de la adquisición de los dispositivos de identificación animal para camélidos sudamericanos del Programa Nacional de Cárnicos, para implementar el Sistema de Identificación y Trazabilidad Animal en Camélidos.*

*Es necesario fortalecer las condiciones sanitarias de la ganadería nacional y por ende mejorar la calidad e inocuidad de los productos alimenticios de origen animal para consumo humano; y para ello se torna necesario el implementar sistemas como el de identificación y trazabilidad animal, mismo que está siendo ejecutado en base al Acuerdo Ministerial No. 041, con fecha 15 de marzo de 2012, en el cual, dentro de la SÉPTIMA DISPOSICIÓN GENERAL, estipula: “... Para las demás especies pecuarias este proceso se realizará en un plazo de hasta un año contando a partir de la suscripción del presente reglamento.”*

15. **Que**, para el presente proceso se ha adjuntado la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-005-001-730814-0000-001-0000-0000 denominada “Suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza” de acuerdo con la certificación emitida por la Ing. Piedad Coronel Ordóñez, Directora Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Memorando No. MAGAP-CGAF-2012-11133-M de 01 de octubre de 2012, Certificación No. 685;
16. **Que**, la Dirección de Contratación Pública, en coordinación con la Subsecretaría de Ganadería, conforme a solicitud de inicio de proceso No. MAGA-SG-2012-2378-M, de 03 de octubre de 2012, procedió a la elaboración de los pliegos para la “Adquisición de dispositivos de identificación animal para camélidos sudamericanos del Programa Nacional de Cárnicos”;
17. **Que**, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Contrataciones PAC, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con Código Central de Productos (CPC) No. 47600.01.1;

De conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012 y Acuerdo Ministerial No. 291 de 21 de agosto de 2012;

#### RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la **“Adquisición de dispositivos de identificación animal para camélidos sudamericanos del Programa Nacional de Cárnicos”**, con un presupuesto referencial de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 24.790,00) sin IVA y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.
- Art. 2.** Aprobar los Pliegos del proceso elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a las especificaciones técnicas y Resumen Ejecutivo proporcionadas por la Subsecretaría de Ganadería.
- Art. 3.** Designar como responsables del presente proceso, a los siguientes profesionales:
- a) Lcda. Margoth Hernández Albán, Subsecretaria de Ganadería, delegada por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, quien la presidirá;

- b) Ing. Diego Toledo Fiallo, Director de Sistemas de Producción y Nutrición, como Titular del Área Requirente; e,
- c) Ing. José Gabriel Echeverría Espinosa, Técnico de la Dirección de Sistemas de Producción y Nutrición, como profesional afín al objeto de la Contratación.

**Art. 4.** Designar como Secretario, al Abg. Juan Carlos Rodríguez Cisneros, servidor de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art. 5.** La ejecución de la presente Resolución, encárguese al Director de Sistemas de Producción y Nutrición, quien en coordinación con la Dirección de Contratación Pública, realizará las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

**Art. 6.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, proceda a notificar a los profesionales responsables, su designación en el presente proceso y publicar la presente resolución y los pliegos en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 7.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE, dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

15 OCT. 2012



Alejandro Guzmán Vera  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO (e)**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**